Disciplina Urbanística

Fines del Tratamiento

Gestión administrativa de expedientes de disciplina urbanística.

Base de legitimación del tratamiento

Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento art. 6.1.e) RGPD.

Detalle Base de legitimación

Acorde a los fines que establece al respecto:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana
- y demás normativa aplicable.

Categorías de los afectados

Ciudadanos y residentes.

Categoría de Datos Personales

Identificativos, características personales.

Categorías de destinatarios de comunicaciones

Registro de la Propiedad, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Juzgados y Tribunales

Encargado de tratamiento

No está previsto

Transferencias Internacionales

No existen transferencias internacionales de datos previstas

Plazos previstos de supresión

Los datos personales se conservarán el tiempo que persista la actividad y, posteriormente, hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y art. 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad implementadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.